

PÚBLICO

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 16 / HOJAN° 1/2 /

JDN LOS RÍOS (P) N°11140/ 27 /

BANDO N° 74.

IMPLEMENTA MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA.

VALDIVIA **10 MAR. 2021**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el Art.7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. Ley 21.240 que modificó el Código Penal.
4. El Decreto N° 104 del 18MAR2020 por el que se decreta Estado de Excepción Constitucional "de Catástrofe" en todo el territorio nacional, modificado por Decretos N° 106 de 19MAR2020 y N° 203 de 14MAY2020.
5. El Decreto Supremo N°646 de 09DIC2020 publicado en el Diario Oficial el 12DIC2020 que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de Chile y mantiene la designación del suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Los Ríos.
6. El Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del coronavirus (2019-NCOV).
7. Los artículos 3 y 15 N° 5 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 que establece normas sobre extranjeros en Chile.
8. El Reglamento Sanitario Internacional promulgado por Decreto Supremo N° 230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. El Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior que aprueba el Reglamento de Extranjería.
10. El decreto Supremo N° 263 del Ministerio de Salud Pública que aprueba el Reglamento de Sanidad marítima, aérea y de las fronteras.
11. El Decreto Supremo N° 102 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus extensiones, que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros por Emergencia de Salud Pública, por brote de Coronavirus.
12. El Decreto N° 656 de 21DIC2020 publicado en el Diario Oficial de fecha 22DIC2020, que modifica el Decreto Supremo N° 102 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus y extiende su vigencia.
13. La Resolución N° 232 exenta de 08MAR2021, publicada en el Diario Oficial de fecha 10MAR2021

CONSIDERANDO:

1. Que, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en plazos breves, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
2. Que, mediante Decreto Supremo señalado en el N° 4 de los “Vistos” se prorrogó el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional.
3. Que mediante la Resolución señalada en el N° 13 de los “Vistos” se disponen medidas sanitarias y entre ellas se regula el ingreso de personas provenientes de la República de Brasil.

RESUELVO:

1. Impleméntense las siguientes medidas respecto al ingreso de ciudadanos provenientes de la república de Brasil al territorio nacional.
 - a. Las personas que ingresen al territorio nacional provenientes de la República de Brasil o que hayan estado en dicho país dentro de los 14 días anteriores a su ingreso a Chile, deberán cumplir la medida que dispone el párrafo 1 del numeral 3 de la Resolución exenta N° 997 de 2020 del Ministerio de Salud en una residencia sanitaria ubicada en la región de ingreso al país dispuesta por la entidad sanitaria al efecto.
 - b. En caso que una persona proveniente de la República de Brasil obtenga resultado negativo en el test PCR para SARS CoV-2 cuya toma de muestra haya sido efectuada en Chile deberá igualmente cumplir una cuarentena por 10 días contados desde su ingreso al país, la cual podrá continuar en su domicilio, para lo cual tendrá 24 horas desde la notificación del resultado, para trasladarse a otro lugar de la República, cumpliendo con todas las medidas sanitarias pertinentes. Si el resultado de dicho test fuere positivo, la cuarentena deberá cumplirse en su totalidad en la residencia sanitaria que corresponda.
 - c. Lo señalado en las letras a. y b. anteriores no se aplicará a aquellas personas cuyo medio de transporte haya hecho escala en la República de Brasil y que no hayan ingresado formalmente a dicho país.
2. Esta medida comenzará a regir a contar de las 00:00 horas del día 11MAR2021.
3. Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese en el sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos y difúndase a través de los medios de comunicación social regionales.



HUGO LO PRESTI ROJAS
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Los Ríos

DISTRIBUCIÓN:

1. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
2. XIV Zona de Carabineros de Chile
3. XIV Zona Policial Los Ríos
4. Intendencia Región de Los Ríos
5. SEREMI de Salud de Los Ríos.
6. JDN Los Ríos (Arch)

6Ejs 3Hjas